Idioma original: inglés AC30 Doc. 19

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima reunión del Comité de Fauna Ginebra (Suiza), 16-21 de julio de 2018

Cuestiones específicas sobre las especies

Especies acuáticas

CORALES PRECIOSOS (ORDEN ANTIPATHARIA Y FAMILIA CORALLIIDAE)

- 1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
- 2. En su 17a reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.190 a 17.193 sobre *Corales preciosos (Order Antipatharia y family Coralliidae)* como sigue:

Dirigida a la Secretaría

17.190 Se pide a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de financiación externa:

- a) emita una notificación en la que se invite a los Estados del área de distribución de los corales preciosos y a las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes a completar, a título voluntario, un cuestionario/encuesta (Anexo 2 del documento CoP17 Com. I.11) para comunicar datos con relación a sus recursos de corales preciosos (especies de corales negros, rojos y rosados incluidas las especies dentro del orden Antipatharia y la familia Coralliidae), especialmente la abundancia actual e histórica, la situación biológica, la gestión, y cualquier extracción de que se tenga conocimiento para el comercio nacional o internacional; y
- compile los datos comunicados por los Estados del área de distribución y las organizaciones regionales de ordenación pesquera en un informe para someterlo a la consideración de la 29ª reunión del Comité de Fauna.

Dirigida a la Secretaría

- 17.191 Se pide a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, colabore con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para encargar a expertos en estas especies que realicen un estudio sobre especies de corales preciosos incluidas o no incluidas en los Apéndices de la CITES (especies de corales negros, rojos y rosados incluidas las especies dentro del orden Antipatharia y la familia Coralliidae), que incluirá:
 - a) el examen de cualquier respuesta recibida a la Notificación emitida en aplicación de la Decisión 17.190:
 - b) la compilación de la información y los datos disponibles sobre la biología, el estado de la población, la utilización y el comercio de cada especie, así como la identificación de las lagunas en dichos datos e información;

- c) una comparación de los sistemas de gestión y reglamentación de la recolección para las especies de coral negro, rojo y rosado; y
- d) la preparación de un informe que deberá ser sometido a la consideración de la 30^a reunión del Comité de Fauna sobre el estado de conservación y el comercio de los corales preciosos, incluyendo orientaciones, según proceda, con relación a las medidas necesarias para reforzar la cooperación y el uso sostenible de los corales preciosos.

Dirigidas al Comité de Fauna

- 17.192 Se pide al Comité de Fauna que:
 - a) analice los resultados de la encuesta sobre los corales preciosos y el estudio de la FAO y formule recomendaciones, según proceda, sobre las medidas necesarias para reforzar la conservación y la recolección y el uso sostenible de todos los corales preciosos que son objeto de comercio internacional: y
 - b) comunique dichas recomendaciones al Comité Permanente en su 70ª reunión.

Dirigida al Comité Permanente

- 17.193 Se pide al Comité Permanente que considere la información y las recomendaciones del Comité de Fauna, elaboradas de conformidad con la Decisión 17.192 y que formule sus propias recomendaciones, según proceda, para comunicarlas a las Partes o para someterlas a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.
- 3. La Secretaría informó previamente sobre la aplicación de la Decisión 17.190 al Comité de Fauna en el documento <u>AC29 Doc. 22</u>, cuyo <u>Anexo</u> contiene las respuestas a la Notificación emitida de conformidad con el párrafo a) de la Decisión 17.190.
- 4. Asimismo, la Secretaría informó al Comité de Fauna verbalmente en su 29ª reunión (AC29, Ginebra, julio de 2017) que Estados Unidos de América, por medio de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés), había proporcionado generosamente financiación para la aplicación de la Decisión 17.191, específicamente para encargar a expertos en estas especies que realizaran un estudio sobre especies de corales preciosos incluidas, o no incluidas, en los Apéndices de la CITES (especies de corales negros, rojos y rosados incluidas las especies dentro del orden Antipatharia y la familia Coralliidae).
- 5. A fin de facilitar la aplicación de su mandato en la Decisión 17.192, el Comité de Fauna estableció un grupo de trabajo entre periodos de sesiones con la labor de analizar y examinar el estudio encargado en respuesta de la Decisión 17.191 en cuanto esté disponible. Las tareas del grupo de trabajo según lo establecido en su mandato son las siguientes:
 - a) Analizar el estudio encargado en respuesta a la Decisión 17.191 y formular recomendaciones para que sean examinadas en la 30ª reunión del Comité de Fauna.
 - b) Analizar los resultados del estudio y preparar recomendaciones sobre acciones para mejorar la conservación y la captura sostenible.
 - c) examinar otras cuestiones relevantes, como la identificación de corales y productos de coral en el comercio; y
 - d) reflexionar sobre las posibles cuestiones de observancia futuras como los corales sintéticos.

(véase AC29 acta resumida para la composición del grupo de trabajo).

- 6. Como se solicitó en la Decisión 17.191, la Secretaría colaboró estrechamente con la FAO para desarrollar el mandato de dicho estudio. Se decidió dividir el estudio en un componente mediterráneo y otro asiático. La FAO accedió a supervisar estos dos estudios regionales, así como a compilarlos en un único informe para su consideración por el Comité de Fauna.
- 7. A pesar de que aún no se han finalizado los procesos contractuales, la FAO avanzó los recursos necesarios para comenzar a trabajar en el estudio y acordó proporcionar un proyecto avanzado del estudio al grupo de

trabajo entre periodos de sesiones del Comité de Fauna antes de su 30ª reunión, lo que permitirá al grupo de trabajo cumplir con el párrafo a) de su mandato. La Secretaría agradece sinceramente a la FAO por su compromiso en hacer avanzar este asunto tan importante.

8. La FAO presentará un informe con los comentarios recibidos por el grupo de trabajo entre periodos de sesiones a la Secretaría de la CITES. El informe se pondrá a disposición del Comité de Fauna en su presente reunión como documento informativo.

Recomendaciones

- 9. Se invita al Comité de Fauna a tomar nota del presente documento.
- 10. Teniendo en cuenta el análisis realizado por el grupo de trabajo entre periodos de sesiones de los resultados del cuestionario sobre corales preciosos y el estudio de la FAO, el Comité de Fauna tal vez desee considerar el establecimiento de un grupo entre periodos de sesiones para preparar recomendaciones, según proceda, sobre las acciones necesarias para mejorar la conservación, así como la captura y uso sostenibles, de todos los corales preciosos en el comercio internacional para su comunicación al Comité Permanente en su 70ª reunión.